

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024048054 DE 22 de Octubre de 2024**  
***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No.20241110548 de fecha 07 de mayo de 2024, el señor JORGE E. VERA VARGAS, actuando en calidad de apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante auto No. 2024013900 de 26 de julio de 2024 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Aportar documento equivalente a BPM para el fabricante cumpliendo con las alternativas establecidas en el artículo 3 del Decreto 162 de 202, dado que el documento aportado lo está emitiendo el mismo fabricante y el Certificado de Venta Libre aportado no describe que la bebida alcohólica y el productor, cumplen con normas, procesos o procedimientos de carácter técnico o son objeto de control e inspección, además, el laboratorio que expide este certificado solo se acredita para analizar muestras mas no es una autoridad que ejerza vigilancia sobre los establecimientos productores.

2. Aportar Certificado de Comercio o documento equivalente en donde se constate que el señor JEAN LUC GRAND es representante legal del fabricante, dado que va a realizar actos de disposición al ceder los derechos sobre el registro sanitario.

Mediante radicado No. 20241236833 de fecha 13 de septiembre de 2024, el señor JORGE E. VERA VARGAS, actuando en calidad de apoderado, dió respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Conforme con lo solicitado por parte de su despacho, nos permitimos adjuntar documento equivalente a las BPM emitido por una autoridad competente y organismo de certificación acreditado, en idioma original con su respectiva traducción al español.

2. Conforme con lo solicitado por parte de su despacho, nos permitimos adjuntar documentos emitidos por la sociedad fabricante autorizando al señor Jean Luc Grand a actuar como representante legal en los actos de cesión de los derechos de titularidad sobre el registro sanitario, de igual forma se adjunta Extracto de inscripción principal en el Registro de Comercio y Sociedades de la sociedad COMPAGNIE FRANCAISE DES GRANDS VINS.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 y 9 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024048054 DE 22 de Octubre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

El lote se ubica en la botella por medio de impresión laser

Ejemplo: L219065 14:15

L: lote  
2: número de línea de embotellado  
19: año de embotellado (19=2019)  
065: día de embotellado (día 65 del año)  
14:15: tiempo/hora de embotellado

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
PRODUCTO: VINO ESPUMOSO BLANCO DEMI-SEC, VINO ESPUMOSO  
ROSADO DEMI-SEC marca HENRI MARCEL,  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013468  
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER  
TITULAR(ES): MEICO S.A. con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO  
FABRICANTE(S): COMPAGNIE FRANCAISE DES GRANDS VINS. C.F.G.V con  
domicilio en FRANCIA  
IMPORTADOR(ES): MEICO S.A. con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO  
GRADO ALCOHOLICO: 10,43 % vol (+/- 1°)  
CLASIFICACION: VINO ESPUMOSO  
OBSERVACIONES:  
EXPEDIENTE No.: 20278578  
RADICACIÓN No.: 20241110548

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto VINO ESPUMOSO BLANCO DEMI-SEC, VINO ESPUMOSO ROSADO DEMI-SEC marca HENRI MARCEL en su presentación comercial de 750ml.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TECNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024048054 DE 22 de Octubre de 2024**  
***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

(10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 22 de Octubre de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Gyna Castillo. Coordinadora. Claudia Calderón. VoBo Legal Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz.